



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1587**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DE AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A., EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 21 de julio de 2022.

**VISTO:** La Nota presentada el 06/01/22, (Expediente N° 00200-22); las Resoluciones N°s 2428 del 18/11/21; 2574 del 01/12/21 y su ampliatoria por Resolución N° 2873 del 30/12/21; el Memorando M-DSFC N° 094/2022 del 01/03/22; el Memorando M DGAF-179-2022 del 20/04/22; el Dictamen DIDI N° 652/2022 del 02/06/22; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 138/2022 del 06/07/22; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota presentada el 6 de enero de 2022, (Expediente N° 00200-22); el Sr. Julio César Villalba Argüello y la Sra. Rufina Arguello de Villalba representantes legales de la empresa Agroindustrial Tacuara S.A., solicitan la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), y presentan Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “*Art. 1° MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica –SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021.*”

Que, por Resolución N° 2574 del 1 de diciembre de 2021, se resuelve: “*...Art. 1° AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que desean formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), conforme a los requisitos establecidos en el Título II de la Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, que aprobó el Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco de la Ley N° 3637 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL FONAVIS” y de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/183/2021 del 25 de octubre de 2021, de la Dirección General del FONAVIS.*”, ampliada por Resolución N° 2873 del 30 de diciembre de 2021.

Que, por Memorando M-DSFC N° 094/2022 del 1 de marzo de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “*...luego del análisis de los documentos presentados, y de conformidad a los artículos 6°, 9°, 16 y demás concordantes del Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica – SAT, aprobado por Res. N° 2428/21, esta Dirección no encuentra objeciones con relación al representante del Área Técnica, ARQ. NÉSTOR JAVIER ROJAS ALFONSO y, por lo tanto, se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de habilitación y registro como SAT de AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A., representada por Julio César Villalba Argüello...*”.

Que, por Memorando M DGAF-179-2022 del 20 de abril de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: “*...conforme con la documentación evaluada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de HABILITACIÓN Y REGISTRO como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), solicitada por la empresa AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A, en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, TITULO II – HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.2) PERSONA JURÍDICA incisos j-k-l...*”.

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 652/2022 del 2 de junio de 2022, señalando: “*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 2873 del 30/12/2021 y el artículo 5° numeral 5.2. de la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, esta Dirección entiende que: 1- AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A., ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona jurídica como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS...*”.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1587**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DE AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A., EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 21 de julio de 2022.

-2-

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 138/2022 del 6 de julio de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la habilitación y registro de Agroindustrial Tacuara S.A., representado por Julio César Villalba Argüello con RUC N° 80066451-5 en el registro pertinente como Servicio de Asistencia Técnica, a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico... que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Lilian Carolina Giuzzio Arévalos, con C.I. N° 2.456.425; b) Área Social: Nelly Alicia González Stadler, con C.I. N° 3.354.983; c) Área Jurídica: Julio César Vergara Benítez, con C.I. N° 2.876.288; d) Área Técnica: Néstor Javier Rojas Alfonso, con C.I. N° 1.462.758...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**


**Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) de AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A., con RUC N° 80066451-5, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Agroindustrial Tacuara S.A. con RUC N° 80066451-5 Representado por Julio César Villalba Argüello.	a) Área Administrativa: Lilian Carolina Giuzzio Arévalos, con C.I. N° 2.456.425.
	b) Área Social: Nelly Alicia González Stadler, con C.I. N° 3.354.983.
	c) Área Jurídica: Julio César Vergara Benítez, con C.I. N° 2.876.288.
	d) Área Técnica: Néstor Javier Rojas Alfonso, con C.I. N° 1.462.758.

**Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación al SAT AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA CLMEDO  
Ministro